## **RESOLUCION GENERAL № 28/2022**

# CREACION DE SERVICIO DE TRÁMITE URGENTE -

#### **PLAZOS PARA LEGALIZACIONES**

#### Visto:

Que la Ley Nº XIV-0363-2004 (5691) prevé en su Artículo 10º: "Los dictámenes o certificaciones de cualquier naturaleza emitidos por graduados en Ciencias Económicas destinados a ser presentados ante los poderes y entidades públicas nacionales, provinciales, municipales y particulares, mixtas o privadas, requerirán la previa intervención del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de San Luis, a los efectos de la certificación habilitante de la firma del profesional actuante y de verificar el cumplimiento de las normas técnicas y reglamentarias vigentes referidas al ejercicio de la profesión

#### **Considerando:**

La vigencia de la RG de CD N° 6/2008 que establece el plazo máximo de 72 hs. hábiles para el control técnico y la legalización de firma de las actuaciones profesionales.

Que, ante el aumento de los trabajos profesionales presentados por los matriculados para la legalización de su firma, la incorporación de la nueva modalidad que impone la firma digital y su modalidad de presentación remota y la reciente ampliación del horario de funcionamiento de las Secretarías Técnicas del CPCEPSL, se hace necesario una revisión de los plazos de entrega y procedimientos administrativos que aseguren una mayor eficiencia en la tarea;

Que, con el fin de que la Secretaría Técnica pueda verificar el cumplimiento de las normas técnicas y reglamentarias vigentes referidas al ejercicio de la profesión, se requieren procedimientos estrictos y ordenados por parte del personal, y el respaldo de normativas que le garanticen a los mismos, los tiempos necesarios para cumplirlos.

Que, el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de San Luis está en condiciones de ofrecer a los profesionales, un servicio opcional y adicional de legalización de la mencionada firma, en un plazo significativamente menor al normal, el que, por su condición de excepcionalidad, debe ser arancelado y reglado para garantizar la equidad en el tratamiento;

Por ello,

# EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS,

#### **RESUELVE:**

- 1°.- Crear el Servicio de "Trámite Urgente" de legalizaciones de firma de actuaciones profesionales.
- 2°.- Establecer los siguientes plazos para la legalización de firma de actuaciones profesionales:
  - **Trámite Normal:** El trámite de legalización de firmas será diligenciado por el Consejo en un plazo máximo de:
    - a) Tres días hábiles para los Estados Contables y
    - b) Dos días hábiles para los demás informes, dictámenes o certificaciones;

En ambos casos, contados a partir de la primera hora hábil de atención administrativa del siguiente día de recibido por parte del Consejo.

- **Trámite Urgente:** La entrega de los trabajos que ingresen bajo la modalidad del servicio creado por el artículo anterior, se realizará de la siguiente forma:

#### Sede San Luis y Delegaciones de Villa Mercedes C.P.C.E.P.S.L.

- a) Si su correcta recepción ya sea presencial o remota; se produce dentro de las 4 (cuatro) primeras horas desde la apertura de las oficinas del Consejo o en el servidor, en un plazo máximo de 3 (tres) hs., durante la misma jornada.
- b) Si su correcta recepción se produce fuera del horario indicado en el inciso anterior, dentro de las 3 (tres) primeras horas de atención al público del día siguiente.

## <u>Delegación Valle del Conlara del C.P.C.E.P.S.L.</u>

- a) Si la correcta recepción se produce dentro de la primera hora desde la apertura de las oficinas del Consejo, en un plazo máximo de 3 (tres) hs., en la misma jornada.
- b) Si la recepción se produce fuera del horario indicado en el inciso anterior, dentro de las 3 (tres) primeras horas de atención al público del día siguiente.
- 3°.- Los plazos establecidos tanto para el **trámite urgente** como para el **trámite normal** comienzan a partir de la correcta recepción del trabajo, es decir, una vez cumplidos a los siguientes requisitos:
  - Profesional certificante con matrícula activa y que no posea deuda por todo concepto con el CPCEPSL al momento de iniciar el trámite (RG № 31/2009 "Suspensión de servicios por mora").
  - cumplimiento de la RG 10/2021 "Sistema para La legalización de Dictamen y Certificación de Firmas – medidas de seguridad"

- Acreditación del pago de la tasa de servicio y de trámite urgente, de corresponder.
- En el caso de Certificaciones digitales, contar además de los requisitos enunciados con certificado de firma digital vigente.
- 4°. No se hará entrega de los trabajos en los plazos máximos previstos en el Art. 2°) cuando surjan en el mismo causales de observaciones y/o recomendaciones originadas a partir de su control técnico, no dando derecho al reintegro del arancel del servicio de **trámite urgente.**

Una vez realizadas las modificaciones observadas y/o recomendadas por la Secretaría Técnica, los trabajos que ingresen bajo la modalidad de **trámite urgente** estarán a disposición del interesado durante las siguientes tres (3 hs.) a su presentación.

- 5°.- Fijar el arancel del Servicio de **Trámite Urgente** en una suma de pesos equivalente a 1 (uno) Unidad Económica -U.E.-, más el 10% del arancel de legalización que corresponda en función de las normas vigentes y establecer un tope equivalente a 3 (tres) Unidades Económicas -U.E.-
- 6°.- Los valores establecidos incluyen hasta 5 ejemplares legalizados, solicitados al momento de la legalización. Para el caso de ejemplares adicionales, puede optar por:
  - Trámite normal.
  - **Trámite Urgente.** Se fija un arancel de servicio de Trámite Urgente de 0.2 UE <u>por copia</u>.
- 7°.- Los efectos de la presente Resolución General tendrán vigencia a partir del 1 de Septiembre de 2022, aplicables a balances, informes especiales y certificaciones.
- 8°.- Derogar las RG de CD N° 06/2008 N° 18/2022 a partir de la fecha de la presente Resolución.
- 9°.- Por Gerencia Administrativa dese a conocer a los matriculados con la publicación en la página web de la institución y demás medios disponibles y notifíquese a los Secretarios Técnicos del CPCEPSL. Cópiese en el Libro copiador de Resoluciones.

Ciudad de Villa Mercedes, 24 de Agosto de 2022.

CPN Oscar A. Pérez secretario C.P.C.E.P.S.L. CPN Gabriel E. Lapezzata presidente C.P.C.E.P.S.L.